



Fecha: 09 de octubre de 2020

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 36/2020

VISTO:

El Expediente T.E.A. N° A-01-00001053-3/2020-0 caratulado “D.G.O y S.G s/ Caja Chica Especial: s/Readecuación Sedes Varias 2020 CM y PJ, C.A.B.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, solicitó por pedido expreso de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, en el marco de las reuniones celebradas con esta Dirección General, la provisión de mamparas divisoras, para ser instaladas en distintas dependencias pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A.

Que, en el marco de distintas reuniones llevadas a cabo por la Comisión Covid-19, se solicitó verbalmente la provisión inmediata de paneles divisores, a los fines de garantizar la correcta separación preventiva dispuesta en el marco de las medidas implementadas a los fines de prevenir el contagio y garantizar las condiciones de seguridad e higiene para las Dependencias que ya se encuentran con personal realizando trabajo presencial.

Que, a los fines de realizar los trabajos solicitados y satisfacer así la demanda de la mencionada Comisión, y la Secretaría de Administración General y Presupuesto, esta Dirección General consultó de forma telefónica a distintas empresas del rubro.

Que, a los fines de realizar los trabajos solicitados y satisfacer así la demanda de la mencionada Comisión, y de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, esta Dirección General consultó de forma telefónica a la firma SyS Aluminio (de Norma Beatriz Simoes), adjudicataria de una contratación previa y única con disponibilidad y entrega inmediata.

Que, atento a lo expresado precedentemente, se advirtió la posibilidad de encauzar el trámite por el Régimen de Excepción instrumentado por la Resolución CM N° 101/2011, artículo 7°, inciso 1) y que textualmente dice: “se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor”, verificándose además los principios que configuran la urgencia del inc. 2 del mismo artículo que dice así: “...La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”

Que, la empresa SyS Aluminio (de Norma Beatriz Simoes), realizó un presupuesto por un valor de pesos trescientos ochenta y cinco mil.- (\$ 385.000.-) IVA incluido, por la provisión e instalación de ciento setenta y un (171) mamparas sanitarias; estructura de aluminio color blanco; compuesto con polipropileno cristal; de 500 micrones de espesor; de 250 cm. x 110 cm.; ajuste en el lugar; mano de obra, materiales y herramientas a cargo del adjudicatario, para ser instalados en distintas dependencias pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A.

Que, atento el estado del expediente corresponde contratar a la empresa mencionada, por un monto total de pesos trescientos ochenta y cinco mil.- (\$ 385.000.-) IVA incluido, por la provisión e instalación de ciento setenta y un (171) mamparas sanitarias; estructura de aluminio

color blanco; compuesto con polipropileno cristal; de 500 Micrones de espesor; de 250 cm. x 110 cm.; ajuste en el lugar; mano de obra, materiales y herramientas a cargo del adjudicatario, para distintas Dependencias, pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 101/2011;

**EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
DISPONE:**

Artículo 1º: Autorizar la contratación con la firma SyS Aluminio (de Norma Beatriz Simoes) por la suma de pesos trescientos ochenta y cinco mil.- (\$ 385.000.-) IVA incluido, por la provisión e instalación de ciento setenta y un (171) mamparas sanitarias; estructura de aluminio color blanco; compuesto con polipropileno cristal; de 500 micrones de espesor; de 250 cm. x 110 cm.; ajuste en el lugar; mano de obra, materiales y herramientas a cargo del adjudicatario para la Sedes de Av. Julio A. Roca 530, Libertad 1146, Av. Pedro de Mendoza 2689, Beruti 3345, H. Yrigoyen 932, Tacuarí 124 y 138, pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A.

Artículo 2º: Emitir la pertinente orden de compra, la que por cuestiones de celeridad se notificará por correo electrónico.

Artículo 3º: Remitir copia de la presente a la Secretaría de Administración General Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y posterior elevación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Artículo 4º: Informar que conforme la Comunicación - Instructivo Pres. CAG y MJ N° 01/2019 Art1:1 el proveedor se encuentra inscripto en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, a las Intendencias de Av. Julio A. Roca 530, Libertad 1146, Av. Pedro de Mendoza 2689, Beruti 3345, H. Yrigoyen 932, Tacuarí 124 y 138 y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGOSG y S N°: 36/2020.-